



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-98/2023**, **SUP-AG-179/2023**, **SUP-AG-203/2023**, **SUP-AG-205/2023**, **SUP-AG-206/2023**, **SUP-JDC-125/2023** y **SUP-JE-1150/2023**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-AG-206/2023**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-206/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Guadalajara es competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por el actor.

SEGUNDO. Remítanse a dicho órgano jurisdiccional los autos del asunto general en que se actúa.

TERCERO. Se exhorta a la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los términos señalados en el presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-AG-179/2023**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-179/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencausa la demanda presentada por el promovente a juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para los efectos indicados en el presente acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-AG-203/2023**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-203/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Toluca es competente para conocer y resolver del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, lleve a cabo las diligencias atinentes para dar cumplimiento a lo previsto en el presente proveído.

Posteriormente, el proyecto del expediente **SUP-AG-98/2023**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-98/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda que integra el presente asunto general a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este Acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-JE-1150/2023**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-1150/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del juicio a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-205/2023** y **SUP-JDC-125/2023**, circulados por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-205/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el presente asunto general a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-125/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Electoral de Coahuila.



TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, remítase el asunto al Tribunal local referido.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas con cuarenta minutos del tres de abril de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 20/04/2023 01:03:55 p. m.

Hash:  zJwjA3CNXHgTLUuTtaeQHVT+YZe=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 18/04/2023 07:23:00 p. m.

Hash:  3FpUSY+5M8KnhILzMmePC4LFldk=